



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

151

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

17 ENE 2023



VISTOS: El Memorándum N° 705-2022/GRP-100010 de fecha 14 de junio de 2022; la Hoja de Registro y Control N° 13482 de fecha 16 de junio de 2022, que contiene el Oficio N° 134-2022-VIVIENDA/VMVU-PNC de fecha 29 de abril de 2022; y, la Adenda N° 1 al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 08 de abril de 2022, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", esta Gobernación Regional suscribió la "Adenda N° 1 al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura" la misma que tiene como objeto modificar la Cláusula Séptima del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura" a efectos de ampliar su plazo de vigencia hasta el 09 de abril de 2023;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", prescribe que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*;

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente: *"88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

151

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 17 ENE 2023

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación de la Adenda N° 1 al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Adenda N° 1 al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura", suscrito el 08 de abril de 2022, el mismo que consta de tres (03) cláusulas, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Abog. LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

09

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y
EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

CONVENIO N° 16-2021-VIVIENDA/VMVU/PNC

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, señor **RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA**, identificado con DNI N° 42530287, designado mediante la Resolución Ministerial N° 12-2022-VIVIENDA y autorizado por la Resolución Ministerial N° 272-2020-VIVIENDA; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, en adelante, **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421 y con domicilio legal en Av. San Ramón Nro. S/ N Urb. San Eduardo – El Chipe, distrito, provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por el Gobernador Regional de Piura, señor **SERVANDO GARCIA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, en mérito a la Resolución N.° 3594-2018-JNE y acreditado mediante la Credencial otorgada por el JNE de fecha 26 de diciembre de 2018, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con 09 de abril de 2021, se suscribió el Convenio N° 16-2021-VIVIENDA/VMVU/PNC, en adelante **EL CONVENIO**, con el objeto de establecer los mecanismos de Colaboración entre **VIVIENDA**, a través del Programa Nuestras Ciudades – **PNC** y el Gobierno Regional de Piura, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de **VIVIENDA**, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud de **EL GOBIERNO REGIONAL** y previa aprobación de **VIVIENDA**, estableciéndose en la Cláusula Séptima que **EL CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser ampliado o renovado mediante Adenda suscrita durante la vigencia del mismo.
- 1.2 A través de Oficio Múltiple N° 001-2022-VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 26 de enero de 2022, el Programa Nuestras Ciudades informa al GORE PIURA que cuenta con potestad para solicitar la suscripción de la adenda correspondiente, en caso de contar con un convenio vigente que se encuentre próximo a vencer, con la finalidad de evitar la afectación a la programación de intervenciones comprometidas en la región.
- 1.3 Mediante Oficio N° 048-2022/GRP-100000, de fecha 03 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Piura, solicita a **VIVIENDA** la suscripción de Adenda al Convenio N° 16-2021-VIVIENDA/VMVU/PNC, el cual, en concordancia con la Cláusula Séptima del citado Convenio, puede ser ampliado o renovado mediante Adenda suscrita durante la vigencia del mismo.
- 1.4 A través de Memorándum N° 038-2022-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS, de fecha 22 de marzo de 2022, el Coordinador Nacional de Maquinarias remite al Área de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 0005-2022-VMVU/PNC-MAQUINARIAS-jpanta, de fecha 13 de marzo de 2022 emitido por el Coordinador Regional de la U.B.O. Piura del PNC-MAQUINARIAS y el Informe N° 023-2022/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-elopezb, de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por el Monitor de Operaciones del PNC-Maquinarias, en los que se emite opinión técnica sobre la suscripción de la Adenda al Convenio solicitado por el Gobierno Regional de Piura.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

61

- 1.5 Con Informe Técnico N° 050-2022-VIVIENDA/VMVU/PNC/APP, de fecha 23 de marzo de 2022, la Responsable (e) del Área de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nuestras Ciudades, emite opinión favorable para la suscripción de la Adenda al Convenio.
- 1.6 Mediante Informe N° 050-2022/VIVIENDA/VMVU/PNC/ALEGAL, de fecha 29 de marzo de 2022, la Responsable del Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades, opina favorablemente sobre la suscripción de la presente Adenda.
- 1.7 Con Resolución Ministerial N° 272-2020-VIVIENDA, de fecha 29 de octubre de 2020, se delega en el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nuestras Ciudades, en el ámbito de su competencia, la facultad de suscribir convenios y adendas con entidades públicas en los tres niveles de gobierno, en el marco del Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.
- 1.8 Mediante Resolución Ministerial N° 12-2022-VIVIENDA, de fecha 10 de enero de 2022, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero de 2022, se designa al señor Ricardo Augusto Zapata Lozada, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CLÁUSULA SEGUNDA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

VIVIENDA y EL GOBIERNO REGIONAL acuerdan modificar la Cláusula Séptima de EL CONVENIO, la misma que queda redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 09 de abril de 2023, pudiendo ser ampliado o renovado mediante Adenda suscrita durante la vigencia del mismo."

CLÁUSULA TERCERA. – DISPOSICIONES FINALES

Las partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes todas las demás cláusulas de EL CONVENIO que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente en la presente Adenda.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de ABR. del año 2022.

Por VIVIENDA

RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA

Director Ejecutivo
Programa Nuestras Ciudades
Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

Por EL GOBIERNO REGIONAL

SERVANDO GARCÍA CORREA
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Piura

H.T. N° 25735-2022